

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 17 de diciembre del 2015, la Diputada Rossana Agraz Ulloa, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente exhorta al Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, a no publicar la actualización del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana de Acapulco aprobada el pasado 23 de septiembre del 2015, en los siguientes términos:

“Que el turismo constituye la actividad económica más importante del Estado de Guerrero, y sector clave para el desarrollo social, siendo el Municipio de Acapulco de Juárez el principal centro turístico en el Estado, reconocido a nivel Nacional e Internacional, y precursor del desarrollo de los destinos turísticos de playa tanto del Estado como del País.

Que si bien es cierto, el crecimiento de Acapulco ha contribuido al desarrollo económico del Estado y de la Nación, lamentablemente este crecimiento histórico se ha venido dando de una forma anárquica, producto de una combinación de distintos factores políticos, sociales y económicos.

Que desde los años 60’s, Acapulco ha tenido una gran cantidad de programas y planes para su reordenamiento, sin que hasta la fecha la planeación haya sido efectiva para conducir en forma racional el crecimiento urbano, debido a que la mayor parte del desarrollo urbano sigue ocurriendo de manera irregular, sin respetar la Ley.

Que teniendo como base que la función de los ordenamientos urbanos no es únicamente la de desarrollar espacios habitables con servicios públicos necesarios, y el lograr una imagen urbana con identidad propia, con los principios de sustentabilidad; sino también conservar un hábitat seguro; en base a lo que en

los últimos años ha resultado, Acapulco presenta muchas deficiencias en su estructura urbana, lo que ha generado problemas de inundaciones poniendo en riesgo a la población, situaciones que se han incrementado debido a un desordenado proceso de cambios de uso de suelo carentes de evaluaciones técnicas, urbanización sin control y sin una adecuada infraestructura urbana, asentamientos humanos en áreas inundables, viviendas de interés social carentes de servicios básicos, poniendo en situación de vulnerabilidad varias zonas del municipio de Acapulco.

Como consecuencia de lo anterior, el puerto de Acapulco viene perdiendo atractivo y competitividad como centro turístico de primer nivel, y viabilidad como centro urbano y suburbano que garantice una calidad de vida para sus habitantes, pues el Gobierno no ha sido capaz de proveer servicios públicos con la suficiente eficacia, eficiencia y cobertura para satisfacer las necesidades de los acapulqueños.

Que por décadas el déficit de servicios públicos se ha venido acumulando de manera notable, principalmente en los rubros de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, tratamiento de aguas residuales, recolección y disposición final de residuos sólidos, alumbrado público, vialidades y seguridad pública.

No podemos dejar de mencionar y mucho menos pasar por alto, todo el daño que ocasionaron los huracanes Ingrid y Manuel el pasado mes de Septiembre de 2013 en el Puerto de Acapulco, Ingrid en convergencia con el Huracán Manuel, provocaron lluvias intensas dejando a su paso damnificados y muertos, en pocas horas la naturaleza cobro su espacio y 18 fraccionamientos, la mayoría en la zona Diamante donde la Laguna Negra y el Río de la Sabana se desbordaron, únicamente en el Fraccionamiento Colosio, la inundación afectó alrededor de 32 mil viviendas, las cuales se quedaron sin luz, sin agua y drenaje por varios días; la gente quedó incomunicada y se arriesgó a caminar y nadar, entre basura y cables eléctricos, más de tres kilómetros para llegar a sus casas y poder ayudar a sus familiares, los que se vieron obligados a dejar sus casas, fueron víctimas de saqueos y vandalismo, se dio a conocer una cifra de 24 muertos y más de 100 000 personas afectadas, con el paso de éstos dos fenómenos meteorológicos, y esto sin existir un balance económico del daño patrimonial que sufrieron estas familias.

A un año de la desgracia, las colonias parecían haber vuelto a la normalidad sin embargo aún había muebles, ropa y aparatos electrodomésticos inservibles en los patios de las casas.

Es por ello, que no podemos dejar pasar por alto, el hecho de que por intereses económicos de unos cuantos se transgrede la Ley y se busque simular la legalidad para cambiar usos de suelo, sin pensar en la seguridad de los ciudadanos y en el daño ecológico que esto conlleva.

*En sesión del Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco, el pasado 23 de septiembre se aprobó la actualización del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana de Acapulco, el cual presenta diversas inconsistencias jurídicas incumpliendo con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como en diversas disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211, validando una serie de actos de cambio de uso de suelo, los cuales ponen en riesgo a la ciudadanía al generarse problemas de inundaciones de áreas; como es el caso en el sector Diamante, donde cambiaron el **uso del suelo turístico con normatividad ecológica**, uso de suelo, que se otorga a espacios que son inadecuados al desarrollo urbano por ser sitios de crecimiento de los cuerpos de agua, como las áreas colindantes a la Laguna de Tres Palos, plano de transición natural entre el mar y cuerpo lagunar y que son precisamente las áreas que se inundaron y quedaron anegadas por días en tiempos recientes, a las que ahora se pretende con este nuevo plan director recientemente firmado por los integrantes del Cabildo, incrementar la densidad de algunos de estos terrenos cambiando el uso de suelo a **habitacional mixto**.*

<p style="text-align: center;">USO DE ÁREA HM HABITACIONAL MIXTO</p>	<p style="text-align: center;">USO DE ÁREA TNE TURÍSTICO CON NORMA ECOLÓGICA</p>
<p><i>Las zonas donde sea conveniente proponer o mantener el uso mixto como: habitación, comercio, servicios, oficinas, equipamiento, talleres domésticos y microindustria, dándose la combinación de estos usos o cualquiera de ellos en lo individual. En planta baja se permitirán estacionamientos, casetas de vigilancia y servicios internos. El uso permitido en microindustria será en ramas no contaminantes, con bajo consumo de agua y,</i></p>	<p><i>Las áreas con posibilidad de desarrollo turístico en zonas de valor ecológico, las cuales estarán sujetas a normas específicas relativas al ordenamiento ecológico y a la dotación de infraestructura.</i></p>

<p><i>ocupando lotes o manzanas con frente a vialidades primarias, así como para zonas que deben consolidarse como centros urbanos. Con respecto al estacionamiento deberá cumplir con los reglamentos establecidos de acuerdo a cada uso.</i></p>	
--	--

Que aun cuando el Constituyente, en su artículo 178 fracción XVIII inciso a), faculta a los Ayuntamientos para “formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales; esto se debe hacer tomando como base lo establecido en los ordenamientos ecológicos y los Atlas de Riesgo”.

Aunado a ello, y en base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211, “Los planes o programas de desarrollo urbano estatal o municipal, deberán revisarse en el primer año de ejercicio constitucional, para actualizarlos, modificarlos, confirmarlos o revocarlos.” Asimismo, Para la elaboración, actualización, revisión, modificación y aprobación de los planes o programas de desarrollo urbano, deberán tomar como base lo establecido por los programas de ordenamientos ecológicos y los atlas de riesgos municipales, a fin de lograr un desarrollo regional y urbano sustentable.

Que del mismo modo, ésta Ley, establece en su artículo 30 que “Los Planes y Programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los criterios generales del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, la regulación ecológica de los asentamientos humanos establecidos en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero y en las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica.”

“Para otorgar o negar las solicitudes de autorización de permisos o licencias de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios, y en general cualquier tipo de obra de infraestructura o asentamientos humanos, las autoridades competentes deberán considerar los Atlas de Riesgo del Estado y de los Municipios”.

Que aunque el Municipio de Acapulco cuenta con un Atlas digital de riesgos, carece del POET (Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial), el cual es el instrumento con el que se puede regular y establecer limitaciones y modalidades al uso del suelo fuera de los centros de población y establecer criterios ecológicos

dentro de los centros de población, para ser considerados en los planes y programas de desarrollo urbano.

Que al no contar con los instrumentos anteriormente mencionados, el plan de desarrollo urbano no puede ser actualizado, modificado, confirmado o revocado, esto en base a las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano anteriormente mencionada.

Que no es aceptable que intereses particulares del sector inmobiliario presionen a las autoridades y no consideren el daño patrimonial que les causan a las familias, ni las implicaciones naturales que han causado gran deterioro ambiental, así como inminentes riesgos y eventualmente peligros para los ciudadanos”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 17 de diciembre del 2015, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Rossana Agraz Ulloa. Asimismo, se sometió para su discusión y aprobación la propuesta de modificación presentada por el Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, aprobándose por mayoría de votos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente exhorta al Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez:

PRIMERO. A no publicar la actualización del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana de Acapulco aprobada el pasado 23 de septiembre del 2015 y en

caso de estar publicado, acatar lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211 .

SEGUNDO.- A retomar y revisar el Proyecto del Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial y someterlo a consideración para su aprobación ante el Pleno de Cabildo.

TERCERO.- A que una vez aprobado el Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, revisen, adecuen y en general, hagan compatible el Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana de Acapulco de Juárez y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Diamante, con dicho Ordenamiento Ecológico.

CUARTO.- Esta Soberanía solicita al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) a que entren en contacto con las autoridades municipales de Acapulco de Juárez para establecer convenios de colaboración técnica y económica para la actualización del Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Túrnese el presente Acuerdo Parlamentario al Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, al Titular del Ejecutivo Estatal del Estado de Guerrero, al Titular del Ejecutivo Federal, a la Secretaria de Medio Ambiente Estatal (SEMAREN) y al Secretario de Medio Ambiente Federal (SEMARNAT) para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Web de este Poder Legislativo, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**

IVÁN PACHUCA DOMÍNGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL ESTADO DE DERECHO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ: A NO PUBLICAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR URBANO DE LA ZONA METROPOLITANA DE ACAPULCO APROBADA EL PASADO 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 Y EN CASO DE ESTAR PUBLICADO, ACATAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 211, ENTRE OTROS.)